

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 76

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA CREAR CUATRO (4) PUESTOS DE AUXILIAR TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE EMERGENCIAS MEDICAS, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de cuatro (4) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea cuatro (4) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas, adscritos al Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de ésta consiste en asistir a un Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de servicios médicos de primera ayuda en casos de emergencias.

Sección 3ra : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Ayudar al Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de primeros auxilios.

Colocar al paciente en la ambulancia con la ayuda del Técnico de Emergencias Médicas.

Velar porque tanto el paciente, como la camilla estén seguros.

Conducir una ambulancia para transportar pacientes.

Cumplimentar los formularios de informes de la ambulancia al recibir la llamada del Despacho Central.

Mantener el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento todo el tiempo.

Verificar cualquier defecto del vehículo, equipo perdido o roto.

Realizar inventario perpetuo del equipo de la ambulancia.

Realizar otras tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los medios de comunicación relacionados con los servicios de salud de emergencias.

Conocimiento de las reglas y reglamentos de seguridad de tránsito.

Conocimiento de primeros auxilios.

Habilidad en el manejo de equipo de comunicación.

Habilidad para recibir, entender y seguir instrucciones.

Destrezas en la conducción de vehículo de motor con seguridad y eficiencia.


Preparación y experiencia mínima.

Graduación de 4to. año de escuela superior y haber cumplimentado curso de 81 a 130 horas de Paramédico de Emergencias Médicas

Requisito especial:

Poseer licencia de chófer.

- Sección 5ta : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 6ta : Estos puestos estarán asignados a la escala 10 con un mínimo de \$615.00 y un máximo de \$815.00 mensuales de la estructura retributiva vigente.
- Sección 7ma : El período probatorio de estos puestos será de seis (6) meses.
- Sección 8va : Estos puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas en la Partida 46.10.25.111 - Sueldos Puestos Regulares del Programa de Emergencias Médicas del Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Sección 9na : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatâles y municipales que corresponda para los fines de rigor.

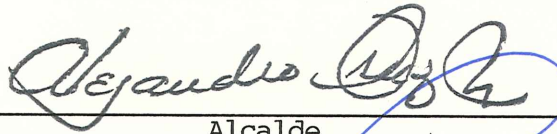


 Presidente




 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.



 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

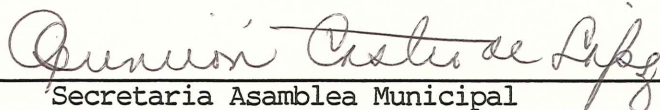
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal